



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N°72 DE LA PRESENTE ANUALIDAD QUE INDICA BENEFICIARIOS DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DFL 15/1981 AÑO 2025 PROVINCIAS DE CHILOÉ Y PALENA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS EN LOS TERMINOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 158

PUERTO MONTT, 26 de Marzo de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 1,5,6,7,8, 115 bis y siguientes de la Constitución Política de la República; Lo dispuesto en los artículos 2 y siguientes de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en los artículos 3 y siguientes de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el artículo 2 y siguientes de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; Las solicitudes de bonificación presentadas por inversionistas de las provincias de Chiloé y Palena, pertenecientes a la Región de Los Lagos, a fin de que les sea otorgada una bonificación del 20% sobre el valor neto de las inversiones postuladas; Lo dispuesto en el Artículo 38 del D.L. 3529/80 que creó el Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena, reglamentado por el D.F.L. 15/81 del Ministerio de Hacienda, modificado por leyes N°18.318, 19.149, y 19.669 de 5 de mayo del 2000, y ley 20.655, de fecha 01 de febrero del 2013; El marco presupuestario establecido en la Ley 21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024, que Aprueba el Presupuesto del sector Público para el año 2025; La Resolución Exenta N°511 de fecha 03 de octubre de 2024, que aprueba bases de postulación al fondo de fomento y desarrollo de las regiones extremas y provincias de Chiloé y Palena proceso de postulación año 2025; Acta de reunión del Comité Resolutivo de la Región de Los Lagos del Fondo de Fomento y desarrollo de la inversión en zonas extremas, de fecha 19 de febrero de 2025; Resolución Exenta N. °72, de la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos, de fecha 28 de febrero de 2025 que designa beneficiarios; Decreto Exento N°65, de la Dirección de presupuestos Ministerio de Hacienda, de fecha 19 de febrero de 2025; Acta de reunión del Comité Resolutivo de la Región de Los Lagos del Fondo de Fomento y desarrollo de la inversión en zonas extremas, de fecha 13 de marzo de 2025; Decreto Supremo N°401 de 16 de noviembre de 2024, que designa a Delegada Presidencial Regional de Los Lagos; la Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Decreto con Fuerza de Ley N°15 del año 1981, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del 18 de abril de 2001, se estableció el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo de las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del Presidente Carlos Ibañez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena y provincias de Chiloé y Palena.

Fondo de Desarrollo destinado exclusivamente a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen en construcciones, maquinarias, equipos, animales finos para la reproducción, directamente vinculado a los procesos productivos e incorporables a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrollen.

2.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 en relación al 9 del citado Decreto con Fuerza de Ley, los proyectos de inversión y reinversión en este regulados, deberán ser presentados ante la Gobernación de la provincia en la que se ejecutará la inversión o ante el Director Regional de la

Corporación de Fomento a la Producción de la región respectiva (en adelante CORFO), las que serán sometidas a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, órgano encargado además, de velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos del proyecto y de aquellos que sean prioritarios en el desarrollo regional.

Solicitudes en las que deberán acreditar su calidad de industrial, comerciante, artesano o productor de bienes y servicio u otra que los habiliten, además de los demás antecedentes que al efecto se establecen en las citadas disposiciones.

3.- El referido Comité deberá dictar anualmente, con al menos 120 días de anticipación a la fecha máxima de recepción, esto es, desde el 15 de noviembre hasta el 31 de diciembre de cada año, las Bases de la postulación, las que deberán contener los criterios y fórmulas de evaluación y priorización de los proyectos sobre los cuales se determinará la bonificación, las formalidades de presentación de los antecedentes y toda otra información que el Comité estime conveniente para facilitar el proceso de postulación. Bases que deberán ponerse a disposición de los interesados en las Gobernaciones Provinciales o Intendencias Regionales, hoy en día Delegaciones Presidenciales Provinciales y Regionales, respectivamente.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 9, en relación al 13 del citado DFL 15 de 1981, sobre la base de lo resuelto por el Comité Resolutivo, las Intendencias Regionales, ahora Delegaciones Presidenciales Regionales, deberán dictar las resoluciones de asignación del fondo a que se refiere el numeral primero de los presentes considerandos, de acuerdo a los recursos financieros disponibles y según la priorización dada por la evaluación de los proyectos, en un plazo no superior al último día hábil del mes de febrero siguiente.

5.- Que, en lo que respecta al período de postulación del año 2025, mediante Resolución Exenta N°511 de 03 de octubre de 2024, de la Delegada Presidencial Regional de Los Lagos, se aprobaron y publicaron las Bases de postulación de aquellas bonificaciones correspondientes al año 2025.

6.- Que, consta en acta de fecha 19 de febrero de 2025, la evaluación de las propuestas y postulación de los beneficiarios, la que cuenta con el parecer favorable del Comité Resolutivo, decisión que fue informada a esta Delegación Presidencial Regional de Los Lagos, mediante Oficio N°09 de fecha 24 de febrero de 2025 de CORFO Región de Los Lagos.

7.- Que, mediante Decreto Exento N°65 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, de fecha 19 de febrero de 2025, se distribuyen los montos de recursos a comprometer durante año 2025.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N. °72, de la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos, se designó a dieciocho inversionistas que se individualizan como beneficiarios del Fondo de Fomento y Desarrollo de las Provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos año 2025.

9.- Que, consta en acta de fecha 13 de marzo de 2025, la evaluación de las propuestas y selección de nuevos beneficiarios, la que cuenta con el parecer favorable del Comité Resolutivo, decisión que fue informada a esta Delegación Presidencial Regional de Los Lagos.

RESUELVO:

PRIMERO: COMPLEMENTESE Resolución Exenta N. ° 72 de fecha 28 de febrero del año 2025 de esta Delegación Presidencial y DESIGNANSE a los inversionistas que se individualizan a continuación, como beneficiarios del Fondo de Fomento y Desarrollo de las Provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos año 2025::

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	RUT	COMUNA	MONTO POSTULADO \$	BONIF. TEORICA 20% \$	TOTAL PJE.
José Heriberto Vargas Águila	6.474.861-0	Ancud	13.970.150	2.794.030	58,5
Lidia Vera Godoy	10.582.417-3	Isla Chelín	12.366.000	2.473.200	58,5

Sociedad Distribuidora Quinchao SpA	77.614.022-8	Quinchao	35.457.870	7.091.574	58
Diego Gallardo Gallardo	11.252.642-0	Quemchi	84.663.193	16.932.639	58
Juan Carlos Borquez Bahamonde	10.966.006-K	Castro	24.781.933	4.956.387	56,5
Edward Pérez Figueroa	11.54.322-K	Chonchi	71.750.000	14.350.000	56,25
Orlando Barrientos Bahamonde	15.291.314-1	Quemchi	39.861.336	7.972.267	55,5
Guido Molina Mansilla	8.948.087-6	Quinchao	12.716.488	2.543.298	55,5

SEGUNDO: La bonificación será pagada a cada beneficiario, una vez constatada la ejecución de la inversión conforme al proyecto postulado y de acuerdo con la disponibilidad que estableció el Comité Resolutivo en las Bases de la postulación correspondiente al año 2025.

TERCERO: La bonificación queda sujeta a que el beneficiario no retire los bienes bonificados de las provincias de Chiloé y Palena, durante el plazo de cinco años contados desde la fecha del pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Paulina Lorena Muñoz Molina
Delegada Presidencial Regional de los Lagos



26/03/2025

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 8aTkSFoCjsD7q8+jRsV5cg==

MRO/vam

ID DOC : 21356233

Distribución:

1. CORFO REGIÓN DE LOS LAGOS
2. /Delegación Presidencial Regional de Los Lagos/Departamento Jurídico
3. Delegación Presidencial Regional de Los Lagos/Departamento De Administración Y Finanzas/Unidad De Administración Y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y Oirs
4. /Delegación Presidencial Regional de Los Lagos/Departamento de Administración y Finanzas